



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° /14
NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA)

El Nivel de Complejidad Ambiental deberá definirse por medio de la siguiente fórmula polinómica:

$$NCA = RU + ER + RI + DI + LO + (AJSP - AJSGA)$$

Siendo

NCA = Nivel de Complejidad Ambiental

RU = Rubro

ER = Efluentes y Residuos

RI = Riesgo

DI = Dimensionamiento

LO = Localización

AJSP = Ajuste por manejo de Sustancias Peligrosas

AJSGA = Ajuste por Sistema de Gestión Ambiental

Donde:

(a) Rubro (Ru): de acuerdo con la clasificación internacional de actividades (CIU), según se establece en el Código descripción de la actividad estándar en el Anexo III que forma parte de la presente, se dividen en tres grupos con la siguiente escala de valores:

Grupo 1 = valor 1

Grupo 2 = valor 5

Grupo 3 = valor 10

En caso de proyectos que involucren actividades de “Cambio de Uso de Suelo” se sumará 10 puntos adicionales al valor de cada grupo.

En caso de proyectos que involucren actividades de “Concesión de Uso de Agua Pública” se sumará 10 puntos adicionales al valor de cada grupo.

(b) Efluentes y Residuos (ER): la calidad (y en algún caso cantidad) de los efluentes y residuos que genere el establecimiento se clasifican como de tipo 0, 1, 2, 3 ó 4 según el siguiente detalle:

Tipo 0 = valor 0

Gaseosos: componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural, y

Líquidos: agua sin aditivos; lavado de planta de establecimientos de Rubros del Grupo 1 a temperatura ambiente, y

Tipo 1 = valor 1

Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos, y/o sólidos y semisólidos: asimilables a domiciliarios.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos peligrosos o que no pudiesen generar residuos peligrosos. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento, y/o

Sólidos y Semisólidos: resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar residuos peligrosos. O que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación menor a 10 (diez) kg de masa de residuos peligrosos por mes (promedio anual).

Tipo 2 = valor 3

Gaseosos: Idem tipo 0 ó 1, y

Líquidos: Idem tipo 0 ó 1, y

Sólidos y Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 10 (diez) kg pero menor que 100 (cien) kg de masa de residuos peligrosos por mes (promedio anual).

Tipo 3 = valor 4

Gaseosos: Idem tipo 0 ó 1, y

Líquidos: con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento, y/o - Sólidos y Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 100 (cien) kg pero menor a 500 (quinientos) kg de masa de residuos peligrosos por mes (promedio anual).

Tipo 4 = valor 6

Gaseosos: Todos los no comprendidos en los tipos 0 y 1, y/o

Líquidos: con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento, y

Sólidos o Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 500 (quinientos) kg de masa de residuos peligrosos por mes (promedio anual).

Notas: La masa de residuos peligrosos generados por mes debe tomarse como la sumatoria de la concentración de las sustancias peligrosas generadas por volumen de residuo, o para el caso de los operadores de residuos peligrosos, la masa total de residuos resultante luego del tratamiento.

Se considerará por residuos peligrosos a los comprendidos en el Anexo I y II de la Ley N° 24.051 de Gestión de Residuos Peligrosos.

Se entenderá por sustancias peligrosas a todas las sustancias que posean características de peligrosidad del Anexo III de la Ley de Aprobación del Convenio de Basilea N° 23.922, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, suscripto en Basilea, Suiza.

En aquellos casos en que los efluentes y residuos generados en el establecimiento correspondan a una combinación de más de un tipo, se le asignará el tipo de mayor valor numérico.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

(c) Riesgo (Ri): se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno, a saber:

Riesgo por aparatos sometidos a presión.

Riesgo acústico y vibraciones.

Riesgo por sustancias y agentes químicos.

Riesgo de explosión.

Riesgo de incendio.

Riesgo radiaciones / electromagnéticas.

Riesgos biológicos.

Otros riesgos físicos.

Otros riesgos químicos.

(d) Dimensionamiento (Di): la dimensión del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie:

Cantidad de personal: hasta 15 personas = valor 0; entre 16 y 50 personas = valor 1; entre 51 y 150 personas = valor 2; entre 151 y 500 personas = valor 3; más de 500 personas = valor 4.

Potencia instalada (en HP) o Energía (en KvA):

hasta 25 HP o 320 - 13.200 KvA = valor 0.

de 26 a 100 HP o 13.200 – 33.000 KvA = valor 1.

de 101 a 500 HP o 33.000 – 132.000 KvA= valor 2.

mayor de 500 HP o 132.00 – 500.000 KvA = valor 3.

Superficie: establecida a partir de la relación del porcentaje de superficie cubierta y el número de hectáreas total. Siendo los valores los establecidos en el siguiente cuadro:

Hectáreas	Porcentaje superficie cubierta			
	Hasta 20%	Hasta 50%	Hasta 80%	Hasta 100%
Hasta 10 ha	0	0	1	1
Hasta 50 ha	0	1	1	2
Hasta 100 ha	1	1	2	3
Mayor a 101 ha	1	2	3	3

(e) Localización (Lo): la localización del establecimiento, tendrá en cuenta la ubicación y la infraestructura de servicios que posee.

Zona: Parque industrial = valor 0; Industrial exclusiva y rural = valor 1; el resto de las zonas = valor 2.

Infraestructura de servicios: agua, cloaca, luz, gas. Por la carencia de cada uno de ellos se asigna= valor 1.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

(f) Ajuste por manejo de sustancias particularmente riesgosas (AJSP):

Se otorgará= valor 2 por el uso y/o manejo de sustancias peligrosas.

(g) Ajuste por demostración de un sistema de gestión ambiental establecido (AJSGA):

Se reducirá= valor 4 a aquellos proyectos que contemplen un adecuado sistema de gestión ambiental.